

resto y demolería cualquier infraestructura auxiliar. Se rellenarían los huecos de explotación con los materiales de la escombrera y se explanaría la tierra vegetal acopiada. Además se procedería a una descompactación del terreno para proceder posteriormente a una hidrosiembra, con semillas similares a la vegetación del entorno y posterior plantación de escobones para la regeneración botánica del área. La zona permanecería vallada durante un tiempo indeterminado, para evitar el paso de ganado.

En el apartado “Calendario de Ejecución y Plan de Vigilancia” no se establece un calendario fijo pero se rehabilitaría la zona de la explotación de forma óptima cuando se abandonasen las labores. Se revisarían las labores de explotación, al menos una vez cada dos meses durante la explotación, y una vez cada seis meses durante los dos años posteriores a la restauración.

El Presupuesto del Plan de Restauración ascendería a 9.705,31 (nueve mil setecientos cinco con treinta y uno) euros y el plazo máximo de ejecución de todos los trabajos sería de 90 días, al finalizar la explotación.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

CORRECCIÓN de error a la Orden de 17 de marzo de 2000, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 28 expedientes.

Advertido error material en la Orden de 17 de marzo de 2000 (DOE nº 41 de 8 de abril de 2000) sobre la resolución de solicitudes acogidas al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, por el que se establece el nuevo Régimen de Incentivos a la Inversión para Pequeñas y Medianas Empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su oportuna rectificación.

En el Anexo I de la citada Orden que recoge las solicitudes aceptadas, pág. 3132, en la columna referente a empleo en la fila decimosexta correspondiente a la empresa “Hotel Puente Romano, S.L.” donde dice mantener “7.3” debe decir “6.0” y crear “0.7” debe decir “0.6”.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 1 de abril de 2003, por la que se convoca el IX Premio “Joaquín Sama” a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2003.

Las necesidades de la sociedad actual, en la que las técnicas de la información y comunicación tienen un protagonismo en todos los campos de nuestra vida social, cultural, educativa..., así como los cambios entre la concepción actual de los procesos de enseñanza y aprendizaje, justifican sobradamente que el sistema educativo fomente la participación en procesos de innovación.

La innovación y la investigación, desarrolladas en el propio centro educativo como escenario en el que tienen lugar estas acciones y cuyos protagonistas, especialmente el profesorado, son los verdaderos agentes, constituyen procesos que promueven el cambio y propician la mejora de la calidad educativa, como reconoce la propia Ley Orgánica de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) y, por tanto, potencien el acercamiento del sistema educativo a la realidad social.

Dada la importancia e influencia que ambos procesos —innovación e investigación— tienen sobre el sistema educativo, se hace necesario continuar con un incremento sistemático de la cantidad y calidad de los mismos desde las administraciones educativas para fomentar y ayudar a la formación adecuada de la comunidad educativa en su conjunto.

En esta convocatoria vamos a seguir potenciando de manera especial los trabajos que conjuguen la filosofía de Joaquín Sama con las nuevas tecnologías. Se pretende con ello implicar al profesorado en la utilización de este tipo de recursos, aprovechar sus enormes posibilidades y ponerlas al servicio de la educación, para mejorarla y si es preciso transformarla.

Debido a la responsabilidad de gestión de los servicios educativos no universitarios, y a la voluntad de integrar de manera oficial la Cultura Extremeña en los diferentes currículos escolares, se hace más necesaria, si cabe, la innovación e investigación en el subsistema educativo extremeño.

Por todo lo anteriormente expuesto, es deseo de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura fomentar la innovación e investigación educativa en los ámbitos

curricular, metodológico, tecnológico, didáctico y organizativo en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria en nuestra región, para lo cual, en homenaje a Joaquín Sama, insigne pedagogo extremeño, y a propuesta del Secretario General de Educación.

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

Por la presente Orden se convoca el IX Premio "Joaquín Sama", edición 2003 para los trabajos o experiencias pedagógicas de innovación educativa de profesor/a o equipos de profesorado en activo, que desarrollen su labor docente en niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de lo señalado en el Capítulo XII del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de Enseñanzas no Universitarias.

El importe total para esta convocatoria es de 23.740 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.13.02.423A.481.00, superproyecto 200013029005, proyecto 200013020025, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2003. De dicho importe se destinarán 16.528 euros, para la modalidad A, y 7.212 euros, para la modalidad B.

Artículo 2.- Temática, modalidad y cuantía de los premios.

Se podrán presentar trabajos que versen sobre los siguientes aspectos:

- Trabajos educativos sobre los llamados Temas Transversales.
- Experiencias pedagógicas de Innovación Educativa inspiradas en la pedagogía de Joaquín Sama, defensora de una educación integral y activa.
- Programación de excursiones pedagógicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que puedan llevarse a la práctica por los Centros Educativos.

Se establecen dos modalidades:

A) Trabajos que supongan la creación de aplicaciones, programas o sistemas interactivos, que faciliten el acceso a contenidos curriculares sobre las temáticas anteriores, a través de las nuevas tecnologías. Es indispensable que estos materiales puedan integrarse y funcionar correctamente en la Red Tecnológica Educativa de Extremadura y, por tanto, debe garantizarse que los mismos funcionen sobre entorno LINEX y en red.

Primer Premio de	6.010 euros.
Segundo Premio de	4.507 euros.
Tercer Premio de	3.005 euros.
Mención especial 1ª	1.503 euros.
Mención especial 2ª	1.503 euros.

B) Trabajos que versen sobre los mismos temas anteriores y que no utilicen para su desarrollo las nuevas tecnologías.

Primer Premio de	3.005 euros.
Segundo Premio de	1.803 euros.
Tercer Premio de	1.202 euros.
Mención especial 1ª	601 euros.
Mención especial 2ª	601 euros.

A todos los efectos no se harán distinciones entre niveles educativos a los que van dirigidos, ni a la temática que afronten.

Artículo 3.- Presentación de trabajos, documentación y subsanación de errores.

I. Presentación de trabajos:

Para optar a estos premios el profesorado deberá elaborar un trabajo que pueda tener su aplicación práctica en el aula y que verse sobre cualquiera de las áreas del currículo y temas mencionados. Los trabajos se presentarán por triplicado, en soporte informático aquéllos que aspiren a la modalidad A y deberán ser originales, inéditos y no premiados o becados con anterioridad, ni sufragados por la Junta de Extremadura al amparo de otros programas.

La solicitud de participación se formalizará en el impreso normalizado que figura como Anexo I de esta Orden. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, c/ Santa Julia, 5 (06800) Mérida, en el registro de la Secretaría General de Educación c/ Delgado Valencia, 6 (06800) Mérida, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de los trabajos finaliza el 30 de septiembre de 2003.

3. Documentación:

La solicitud de participación deberá acompañarse por:

a) Con carácter general, cada trabajo deberá ir acompañado de Certificación del Director del Centro, acreditativa de que los participantes se encuentran en situación de servicio activo como personal docente en dicho centro o han estado en el mismo con ese carácter durante la realización de la experiencia. En el supuesto de que uno de los autores del trabajo o experiencia educativa sea el Director del Centro, la certificación habrá de ser expedida por el Secretario del Centro.

b) Todos los trabajos deberán ir acompañados del impreso que figura en el Anexo II con objeto de ser referenciados en la base de datos REDINET (Red Estatal de Bases de Datos de Información Educativa).

c) Para los trabajos que versen sobre los denominados Temas Transversales, memoria descriptiva que deberá tener un mínimo de 75 páginas mecanografiadas a doble espacio o su equivalente en soporte informático.

d) El resto de los trabajos deberán llevar una memoria descriptiva de la actividad donde se refleje la justificación de la actividad, los objetivos y contenidos; la organización de las fases (si las hubiere); metodología utilizada; fechas o periodos de realización; desarrollo de la actividad; criterios y procedimientos de evaluación y las posibilidades de prolongación de la actividad.

e) Para todos los trabajos, en toda portada, página inicial o cubierta del material presentado deberá figurar, al menos, el título del trabajo o experiencia y la indicación Premio "Joaquín Sama" a la Innovación Educativa 2003.

f) En el caso de aquellos trabajos presentados que utilicen como soporte las nuevas tecnologías, deberán acompañar:

— Las instrucciones necesarias para su instalación y manejo, así como de los requerimientos mínimos necesarios para su ejecución.

— Declaración jurada del autor o coordinador acerca de que las imágenes y/o sonidos que se han utilizado en la elaboración del trabajo y que forman parte del producto final son originales y

propios de este grupo, quedando la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología autorizada para su difusión a través del trabajo que pretende realizarse, libre de derechos en su totalidad o en alguna de sus partes, o, en su caso, autorización de uso de los autores de las imágenes y/o sonidos que se han utilizado en el trabajo.

A ser posible, los anexos serán presentados en el mismo formato que el trabajo.

4. Subsanación de errores:

Si la solicitud o la documentación que fuere presentada tuviere algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 4.- Órganos competentes para la ordenación e instrucción del expediente.

1. El órgano competente para la ordenación del expediente será la Secretaría General de Educación, a la que se remitirán todos los trabajos.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será un Jurado de Selección constituido al efecto, presidido por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología o persona en quien delegue, quien, además, designará los miembros que formarán parte del mismo. Formarán, igualmente, parte del Jurado, un vicepresidente que será el Secretario General de Educación o persona en quien delegue y nueve vocales. Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el jefe de Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación.

El Jurado de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de los informes que se estimen convenientes para una mejor resolución.

— Evaluación de los trabajos presentados.

— Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP PAC.

— Formulación de la Propuesta de Resolución de la presente Orden. Realizada dicha propuesta por el Jurado de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología resolverá la convocatoria, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de trabajos premiados,

con expresión de los recursos pertinentes. El plazo de resolución será de un mes a partir de la propuesta anterior, si en dicho plazo no se dictara resolución, la propuesta se entenderá rechazada.

3. Como criterios generales básicos, el Jurado tendrá en cuenta en cada uno de los trabajos o experiencias presentados:

- Que responda a la convocatoria en todos sus extremos.
- Que integren planteamientos novedosos en metodología.
- Que reviertan en la formación del alumnado.
- Que pueda ser asumido por el profesorado de otros centros educativos.
- Para los trabajos que utilicen como soporte las nuevas tecnologías se tendrá en cuenta entre otros aspectos: el grado de interactividad del trabajo presentado, entorno amigable (facilidad de manejo), aplicaciones abiertas (adaptable a las necesidades de los usuarios), cercanos a la realidad cotidiana de los centros.

4. Los premios podrán ser declarados desiertos.

5. El profesorado participante sólo podrá beneficiarse de un único premio en cada convocatoria.

Artículo 5.- Publicación de los trabajos.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se reserva, respetando la autoría, la facultad de realizar una primera edición de los trabajos premiados. En el caso de que no se publiquen los trabajos por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de doce meses, a partir de la fecha de resolución de la convocatoria publicada en el Diario Oficial de Extremadura, los/as

autores/as podrán publicarlo, haciendo mención de la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer, de la misma forma, en cualquier publicación parcial o total del trabajo, cualquiera que sea el medio que se utilice para su edición.

Los/as participantes que sean premiados/as quedan comprometidos/as a presentar copia del trabajo en soporte informático.

Artículo 6.- Trabajos no premiados.

Los trabajos no premiados podrán ser recogidos por las personas interesadas en la Secretaría General de Educación, C/ Delgado Valencia, 6, (06800) Mérida, durante los dos meses siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria. Pasado este plazo se procederá a su destrucción.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán recurrir los/as interesados/as en las formas y plazos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con la modificación realizada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segunda.- Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de abril de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

3. Datos de la experiencia o investigación:

3.1. Título:
3.2. Material que presenta: - - - - -
3.3. Modalidad del trabajo (marcar con una "X") <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B
3.4. Tipo: (marcar con una "X") <input type="checkbox"/> Diseño de un proyecto de trabajo <input type="checkbox"/> Experiencia pedagógica ya realizada
3.5. Etapa Educativa. (marcar con una "X") <input type="checkbox"/> Educación Infantil <input type="checkbox"/> Educación Primaria <input type="checkbox"/> Educación Secundaria

Don/Dña. _____, Autor/a coordinador/a del trabajo de investigación/experiencia titulado. _____

_____ remito la presente instancia junto con los tres ejemplares del trabajo y certificación del Director/a del Centro al objeto de participar en los Premios "Joaquín Sama 2003".

En _____ a _____ de _____ de 2003

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II
REDINET EXTREMADURA
Red Estatal de Bases de Datos de Información Educativa en Extremadura

Título del trabajo:		
Autor/Autores: (Indicar nombre completo y apellidos)		
Coordinador: (Indicar nombre completo y apellidos)		
Tipo documental: Proyecto educativo <input type="checkbox"/> Proyecto de renovación pedagógica <input type="checkbox"/>		
Año de inicio/Año de finalización de la innovación:		
Nombre del centro donde se realiza el trabajo:		
Dirección:		
Localidad:		C.P.:
Provincia:	Tfno:	Fax:
Correo electrónico:		
Resumen ⁽¹⁾ :		
Descripción física ⁽²⁾ :		
¿Está el trabajo accesible a través de Internet? Indique la dirección:		
Ámbito educativo al que está dirigido la innovación:		
<input type="checkbox"/> Educación Infantil	<input type="checkbox"/> Formación Profesional	<input type="checkbox"/> Enseñanzas de Régimen Especial
<input type="checkbox"/> Educación Primaria	<input type="checkbox"/> Educación de Adultos	<input type="checkbox"/> Ámbito general
<input type="checkbox"/> Educación Secundaria	<input type="checkbox"/> Educación Especial	
Fuente de Financiación:		

⁽¹⁾ Describir el contenido del documento, evitando repeticiones con respecto al resto de la ficha. Se incluirán los objetivos, desarrollo de la experiencia, resultados (se especificará si hay una evaluación y de qué tipo) y materiales utilizados. Se indicará si incluye bibliografía y las páginas que ocupa

⁽²⁾ Especificar el número de páginas del documento, posibles ilustraciones (gráficos, dibujos, fotografías) y material anexo (vídeos, disquetes de ordenador, CD-Roms, etc.)